



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 059-2024-UNACH**

Chota, 14 de mayo de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 024-2024/UNACH-USG-RJCR, de fecha 30 de enero de 2024; el Oficio N° 0024-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 01 de febrero de 2024; el Informe N° 045-2024-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 07 de febrero de 2024; el Informe N° 067-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de febrero de 2024; la Carta N° 063-2024-UNACH/DGA, de fecha 13 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con Resolución Presidencial N° 057-2024-UNACH, de fecha 03 de mayo de 2024, se aprobó la modificación N° 03 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, incluyéndose, el "MANTENIMIENTO DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPAMATARA Y COLPAHUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA 2024".

Que, por Informe N° 623-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 09 de mayo de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita a la Dirección General de Administración la aprobación del expediente de contratación "MANTENIMIENTO DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPAMATARA Y COLPAHUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA 2024".

Que, a través de la Carta N° 437-2024-UNACH/DGA, de fecha 09 de mayo de 2024, la directora de la Dirección General de Administración, en atención al Informe N° 623-2024-UNACH-DGA-UA, solicita la aprobación del expediente de contratación, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPAMATARA Y COLPAHUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA 2024, mediante el proceso de Concurso Público, por un valor estimado de S/. 1,523,701.96 (Un millón quinientos veintitrés mil setecientos uno con 96/100 soles).



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Secretaría General**

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de contratación, denominado: **MANTENIMIENTO DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPAMATARA Y COLPAHUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA 2024**, mediante el proceso de selección **CONCURSO PÚBLICO**, por un valor estimado de S/. 1,523,701.96 (Un millón quinientos veintitrés mil setecientos uno con 96/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota